

Número de registro: 61.183.
 Nombre: Uticox 15 mg, supositorios.
 Composición en principio activo: Supositorio.
 Meloxicam: 15 mg.
 Titular: «Squibb Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formato	Código	PVP (IVA)
12 supositorios de 15 mg	678094	1.530

Número de registro: 61.462.
 Nombre: Vectavir, crema.
 Composición en principio activo: 100 g de crema.
 Penciclovir: 1 g.
 Titular: «SmithKline Beecham, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formato	Código	PVP (IVA)
Tubo con 2 g de crema	673038	1.297

Número de registro: 61.021.
 Nombre: Vitalip, infantil.
 Composición en principio activo: 1 ml.
 Palmitato de retinol: 135,3 µg.
 Fitomenadiona: 20 µg.
 Ergocalciferol: 1 µg.
 dl-alfa-tocoferol: 0,64 µg.
 Titular: «Pharmacia & Upjohn, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica. Uso hospitalario.

Formato	Código	PVP (IVA)
10 ampollas de 10 ml	680397	4.733

Número de registro: 61.020.
 Nombre: Vitalip, adultos.
 Composición en principio activo: 1 ml.
 Palmitato de retinol: 194,1 µg.
 Fitomenadiona: 15 µg.
 Ergocalciferol: 0,5 µg.
 dl-alfa-tocoferol: 0,91 µg.
 Titular: «Pharmacia & Upjohn, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica. Uso hospitalario.

Formato	Código	PVP (IVA)
10 ampollas de 10 ml	680405	4.733

Número de registro: 61.497.
 Nombre: Zocor 40 mg.
 Composición en principio activo: Comprimido.
 Simvastatina: 40 mg.
 Titular: «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formato	Código	PVP (IVA)
28 comprimidos de 40 mg	672253	11.164

Número de registro: 61.694.
 Nombre: Zulex, comprimidos.
 Composición en principio activo: Comprimido.
 Acamprosato: 333 mg.
 Titular: «Almirall Prodesfarma, Sociedad Anónima».
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formato	Código	PVP (IVA)
84 comprimidos	668368	5.697

Número de registro: 60.584.
 Nombre: Lake, 150 mg.
 Laboratorio: «Faes, Sociedad Anónima».
 Principio activo: Comprimido.
 Ranitidina (DCI) (clorhidrato): 150 mg.
 Grupo terapéutico: A02B1.
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.
 Condiciones de conservación: Normales.
 Aportación al SNS: Correspondiéndole aportación normal.

Formato	Código	PVL
20 comprimidos	688218	1.300

Número de registro: 61.592.
 Nombre: Liposcler.
 Laboratorio: «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima».
 Principio activo: Comprimido.
 Lovastatina: 20 mg.
 Grupo terapéutico: B04A.
 Condiciones de dispensación: Con receta médica.
 Condiciones de conservación: Normales.
 Aportación al SNS: Correspondiéndole aportación normal.

Formato	Código	PVL
28 comprimidos	670323	1.728

BANCO DE ESPAÑA

25721 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,043	150,343
1 ECU	167,432	167,768
1 marco alemán	84,450	84,620
1 franco francés	25,236	25,286
1 libra esterlina	252,072	252,576
100 libras italianas	8,623	8,641
100 francos belgas y luxemburgueses	409,422	410,242
1 florín holandés	74,939	75,089
1 corona danesa	22,188	22,232
1 libra irlandesa	220,833	221,275
100 escudos portugueses	82,654	82,820
100 dracmas griegas	53,848	53,956
1 dólar canadiense	105,390	105,600
1 franco suizo	104,742	104,952
100 yenes japoneses	116,474	116,708
1 corona sueca	19,196	19,234
1 corona noruega	20,691	20,733
1 marco finlandés	27,931	27,987
1 chelín austríaco	12,000	12,024
1 dólar australiano	101,729	101,933
1 dólar neozelandés	91,436	91,620

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

Fundamentos jurídicos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

25722 *ORDEN de 15 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA).*

Vista la solicitud presentada por don Javier Loustau Ugarte, como secretario de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—Con fecha 29 de mayo de 1996, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Mojácar (Almería), don Diego Ortega Leyva, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), que queda registrada con el número 502 de su protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación, como dotación, de 105.000 pesetas.

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción del turismo cultural a través de estancias educativas e intercambios culturales con otros países, la creación de una colección de arte y un museo. Su domicilio en calle Enmedio, número 21, Mojácar (Almería); su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 20 de agosto de 1997 son enviados por la Fundación el Presupuesto del ejercicio y su acta notarial suprimiendo el órgano Junta de Fundadores previsto en los Estatutos de la Fundación.

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1995, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segundo.—Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de su órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.